Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1920

BUENOS AIRES, 14 AGO 2008

VISTO el Expediente Nº 002227/08 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la susbtanciación de los concursos, se acordó un texto con la Universidad Nacional de San Luis.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas Instituciones.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 20 y 21 de mayo de 2008.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96; 1256/03; 1427/05; 982/06; 310/07; 607/08 y las Resoluciones D. Nº 346/02; 671/04 y 914/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargos de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional de San Luis, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoria Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

RESOLUCION D. Nº 1920

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCION D. Nº 1920
ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS UNSL – CONICET

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas (CONICET).

I - Del llamado a concurso.
II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
III – De los actos administrativos para la inscripción
IV- De la designación de los jurados.
V - De la actuación del jurado.
VI - De la designación de los Directores.
VII - De las disposiciones generales.

I – Del llamado a concurso

Art.1º. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos UNSL – CONICET

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de San Luis y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de la UNSL y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días .

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a

concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNSL y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
c. Ser investigador activo de la UNSL o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSL y del CONICET.
d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNSL o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares, podrán ser presentadas en el lugar donde la UNSL y en el CONICET designe y deberá contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**

- **Currículo vitae donde consten:**

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico – tecnológico: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor

- **Proyecto institucional para el Instituto UNSL – CONICET concursado.**

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la fecha de reunión del jurado que dictaminará en el concurso

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNSL y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNSL y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNSL – CONICET concursado.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por UNSL, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNSL y el CONICET, que sea una personalidad relevante del

sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: La conformación del jurado será publicada no menos de quince (15) días antes del cierre del período de inscripción en las páginas Web de la UNSL y del CONICET, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNSL y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNSL o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNSL o del CONICET y asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNSL y otro del CONICET, examinará los

antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnico del Instituto UNSL – CONICET concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNSL y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

a) antecedentes y títulos
b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
c) antecedentes de gestión
d) entrevista personal y plan de trabajo
e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNSL y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cinco (5) años y

renovable por única vez solamente por común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNSL y el CONICET.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22°: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNSL y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNSL y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNSL – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24°: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25°: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26°: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28°: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29°: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

1920

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

1920

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

LA UNSL Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PUBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL: .....

RETIRAR EL REGLAMENTO O CONSULTARLO EN LA PÁGINA WEB DE LA UNSL www.unsl.edu.ar O DEL CONICET: www.conicet.gov.ar

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de San Luis
Calle Av. Ej. De Los Andes 950
(5700) Ciudad de San Luis

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Av. Rivadavia 1906 – entrepiso
(1033) Capital Federal

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:
UNSL Nº teléfono: 02652 424027 (Int: 105) CONICET: 5983-1286/1276

1920

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNSL y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del: .....

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNSL o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSL y del CONICET. Preferentemente menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- Nº de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- *Currículum vitae*
- *Proyecto institucional*

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

1020

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico–técnica del Instituto UNSL–CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

a) Si el candidato seleccionado no es Profesor de la UNSL con dedicación exclusiva, su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
c) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico–tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, más el adicional indicado en el punto b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación

DURACIÓN EN EL CARGO: 5 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes–investigadores de la UNSL y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1920

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNSL y en el CONICET designe. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos